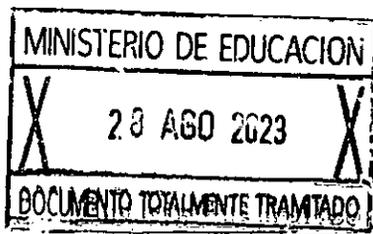




SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RES/MEX/MRA/PSO/POC/IRE

ADJUDICA PROYECTOS QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DEL CONCURSO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DE ÁREAS ESTRATÉGICAS PARA EL SUBSISTEMA UNIVERSITARIO Y PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR REFERIDAS EN LA LETRA D) DEL ARTÍCULO 52 DEL D.F.L. N° 2, DE 2009, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE IMPARTAN CARRERAS CON LICENCIATURA, EN EL MARCO DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, PARA EL AÑO 2023.



Solicitud N° 4209

SANTIAGO

RESOLUCIÓN EXENTA N°

4487 28.08.2023

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19653, de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en el D.F.L. N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el Texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; en la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023; en el decreto N° 155, de 2019, que modificó el decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, que establece criterios y procedimientos para concursos de proyectos del fondo de desarrollo institucional para el año 2010 y fija su texto refundido; en la resolución exenta N° 2.558, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, que aprobó las Bases de Concurso; en el Acta de fecha 29 de junio de 2023, del Comité de Evaluación; en el Acta de fecha 6 de julio de 2023, del Comité de Preselección; en el memorándum Interno N°06/888, de fecha 2 de agosto de 2023, de la Jefa del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1°. Que, el artículo 1° de la ley N° 18.956, dispone que el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.

3°. Que, la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 802 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 401, ambas glosa 10, consigna recursos para el

Fondo Desarrollo Institucional y para el Fondo Desarrollo Institucional – Infraestructura, y señala los ítems que lo conforman que, en su conjunto, ascienden a M\$ 8.944.704.-

4°. Que, la letra b) de la glosa 10, contempla M\$8.321.366.- para las instituciones referidas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, excluyendo las universidades estatales, acreditadas de acuerdo con la ley N° 20.129, para el desarrollo de áreas estratégicas definidas por el Ministerio de Educación que se establecerán en las respectivas bases del concurso que se emitan para cada subsistema de educación superior, reguladas mediante el decreto N° 155, de 2019, del Ministerio de Educación, considerando además, según corresponda, a las instituciones referidas en el literal d) del artículo 52, del DFL N°2, de 2010, del Ministerio de Educación, con el fin de fortalecer las instituciones en elementos asociados a los desafíos de contexto, en áreas que mejoren la calidad de las instituciones.

5°. Que, las instituciones señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, son: a) Universidades; b) Institutos profesionales; c) Centros de formación técnica, y d) Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos; Academias de Guerra y Politécnicas; Escuelas de Armas y Especialidades de las Fuerzas Armadas; Escuela Técnica Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil; Academia de Ciencias Policiales de Carabineros de Chile; Escuelas Matrices de Oficiales de las Fuerzas Armadas; Escuela de Carabineros y Escuela de Suboficiales de Carabineros de Chile, la Escuela de Gendarmería de Chile; y Escuela de Investigaciones Policiales e Instituto Superior de la Policía de Investigaciones de Chile.

6°. Que, el artículo 4 de la ley N° 21.091 establece que el Sistema de Educación Superior se compone por dos subsistemas: el universitario y el técnico profesional. El subsistema universitario lo integran las universidades estatales creadas por ley, las universidades no estatales pertenecientes al Consejo de Rectores, y las universidades privadas reconocidas por el Estado. El subsistema técnico profesional lo integran los centros de formación técnica estatales, y los institutos profesionales y centros de formación técnica privados reconocidos por el Estado. Asimismo, forman parte del Sistema las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

7°. Que, considerando los subsistemas señalados precedentemente y en concordancia con lo dispuesto en la letra b) de la glosa 10, precedentemente citada, y en el artículo 4° de la ley N° 21.091, se requiere realizar concursos de propuestas de proyectos de áreas estratégicas separados por subsistema, esto es, un concurso para el subsistema universitario y otro concurso para el subsistema técnico profesional, en los que podrán postular las instituciones que constituyen cada subsistema y además las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, dependiendo de si la institución imparte carreras con o sin licenciatura. Todas las instituciones deberán contar con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129.

8°. Que, por lo señalado en el párrafo anterior, en el concurso del subsistema universitario podrán postular las universidades privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, las universidades señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, y las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que impartan carreras con licenciatura. Todas estas instituciones deberán contar con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129.

9°. Que, por su parte, los M\$8.321.366.- contemplados en la letra b) de la glosa 10 antes referida, están disponibles para ser adjudicados entre instituciones de ambos subsistemas, por lo que es necesario distribuir estos recursos entre ellos, para que sean

considerados en las respectivas bases de concurso de propuestas de proyectos de áreas estratégicas.

10°. Que, por todo lo señalado precedentemente, y según las disponibilidades presupuestarias de las asignaciones y glosa correspondiente, M\$4.576.751.- (cuatro mil quinientos setenta y seis millones setecientos cincuenta y un mil pesos) se destinarán para el subsistema universitario, que incluye a las universidades privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L.(Ed.) N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, a las otras universidades privadas reconocidas por el Estado y a las instituciones letra d) art. 52 D.F.L. N°2, de 2009, de Educación, que impartan carreras con licenciatura, todas acreditadas institucionalmente;

11°. Que, el Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, que establece criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional para el año 2010, y sus modificaciones, particularmente la del Decreto N° 155, de 2019, de esta Secretaría de Estado, que fijó su texto refundido, en su Título V, establece las normas relativas al (los) concurso(s) de propuestas de Proyectos de Áreas Estratégicas, las que, conforme a su artículo 43°, se definirán en las respectivas bases de concurso.

12°. Que, en contexto de todo lo anteriormente señalado, mediante resolución exenta N° 2.558, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se aprobaron las Bases sobre Concurso de Propuestas de Proyectos de Áreas Estratégicas para el Subsistema Universitario y para las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que impartan carreras con licenciatura, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, para el año 2023.

13°. Que, de la postulación al referido concurso, individualizado en el considerando precedente, resultaron admisibles 47 propuestas, las que fueron evaluadas por el Comité de Evaluación de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral 15.1 de las Bases del Concurso antes señaladas, según consta en Acta de fecha 29 de junio de 2023, del Comité de Evaluación, y cuyos antecedentes fueron entregados al Comité de Preselección, para continuar con el proceso de preselección en base a los criterios de preselección establecidos en el numeral 15.2 y según las condiciones establecidas en el numeral 12 de las Bases de concurso, en cuanto al número de propuestas a presentar por institución y áreas estratégicas que considera, resultando 17 propuestas recomendadas para su preselección según consta en el Acta de fecha 6 de julio de 2023, del Comité de Preselección.

14°. Que, mediante memorándum interno N°06/888, de fecha 2 de agosto de 2023, la Jefa del Departamento de Fortalecimiento Institucional remitió a la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación Superior su propuesta de resolución exenta para la adjudicación del concurso anteriormente individualizado, adjuntando los antecedentes respectivos, para la correspondiente revisión y aprobación administrativa.

15°. Que, por todo lo anteriormente señalado y terminado el proceso de reformulación conforme a lo dispuesto en los párrafos quinto y sexto del numeral 15.3 de las Bases, corresponde a esta Secretaría de Estado, según lo establecido en los numerales 8 y 16 de las referidas Bases, dictar el acto administrativo que adjudique los proyectos del Concurso de Propuestas de Proyectos de Áreas Estratégicas para el Subsistema Universitario y para las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que impartan carreras con licenciatura, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, para el año 2023 y que resultaron priorizadas luego del proceso de evaluación y preselección.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudícase los siguientes proyectos del Concurso de Propuestas de Proyectos de Áreas Estratégicas a las instituciones de educación superior privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L.(Ed.) N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, para el año 2023, y señala los recursos adjudicados:

N°	Código Propuesta	Institución	Nombre Proyecto	Puntaje Final	Monto Transferencias Corrientes (M\$)	Monto Transferencias de Capital (M\$)	Monto Total adjudicado (M\$)
1	AUS23101	Universidad Austral de Chile	Estrategia integrada para la promoción y prevención en la salud mental de las y los estudiantes de la Universidad Austral de Chile, un desafío institucional.	4,268	156.365	114.055	270.420
2	UCT23101	Universidad Católica de Temuco	Potenciando la inserción laboral a través del suplemento del título, la diversificación, certificación y el reconocimiento de trayectorias formativas complementarias con perspectiva de género e inclusión.	4,134	156.365	114.055	270.420
3	UCM23101	Universidad Católica del Maule	Consolidación del Programa de Apoyos y Recursos para la Inclusión de la Universidad Católica del Maule para el ciclo de vida del estudiante, considerando normativas y políticas en materia de inclusión de personas con discapacidad.	4,021	156.365	114.055	270.420
4	UCO23101	Universidad de Concepción	Implementación de un sistema de seguimiento a las trayectorias formativas para la atención a la diversidad de talentos de los estudiantes de pregrado de la Universidad de Concepción.	3,957	156.365	114.055	270.420
5	FSM23101	Universidad Técnica Federico Santa María	Fortalecimiento del modelo de salud mental de la Universidad Técnica Federico Santa María con enfoque inclusivo.	3,943	151.153	110.253	261.406
6	PUC23101	Pontificia Universidad Católica de Chile	La UC al servicio del Territorio: Fortaleciendo las capacidades institucionales de gestión, docencia, investigación y vinculación territorial bidireccional desde una perspectiva intercultural, con enfoque de género e inclusión.	3,821	207.983	62.437	270.420

7	USC23102	Universidad Católica de la Santísima Concepción	Senderos hacia el éxito: Fortaleciendo trayectorias formativas en la Universidad Católica de la Santísima Concepción, mediante dispositivos de apoyo y seguimiento para enriquecer la calidad de la enseñanza, los aprendizajes y la experiencia universitaria.	3,816	156.365	114.055	270.420
8	UCN23102	Universidad Católica del Norte	Trayectorias Formativas Saludables a partir del Modelo Escalonado de Atención de Salud Mental. Una propuesta para el cuidado de la Salud Mental y Prevención del Suicidio, con perspectiva de género e inclusión de personas con Discapacidad.	3,807	157.668	112.752	270.420
9	UCV23101	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	Fortalecimiento de la excelencia del postgrado en la PUCV: impulsando la calidad, pertinencia e innovación en la formación avanzada.	3,191	156.365	114.055	270.420
Total					1.454.994	969.772	2.424.766

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicase los siguientes proyectos del Concurso de Propuestas de Proyectos de Áreas Estratégicas a las universidades señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L.(Ed.) N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, todas con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, para el año 2023, y señala los recursos adjudicados:

N°	Código Propuesta	Institución	Nombre Proyecto	Puntaje Final	Monto Transferencias Corrientes (M\$)	Monto Transferencias de Capital (M\$)	Monto Total adjudicado (M\$)
1	UDP23102	Universidad Diego Portales	Fortalecimiento de la inclusión educativa y enriquecimiento de la experiencia universitaria de estudiantes UDP con discapacidad.	4,141	158.878	114.596	273.474
2	UCS23101	Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez	Clúster de bienestar socioemocional: Articulación institucional e innovadora para la salud mental, el apoyo psicosocial y el aprendizaje socioemocional de la comunidad estudiantil UCSH.	4,040	175.261	98.752	274.013
3	UAB23101	Universidad Andrés Bello	Fortalecimiento del Programa de Pedagogía en Educación Media para Licenciados y Titulados, a	3,967	159.437	114.613	274.050

			través de una propuesta formativa innovadora, que facilite la atracción de talentos, la diversificación de los itinerarios formativos, y una resignificación de la práctica como base del desarrollo profesional.				
4	UAH23101	Universidad Alberto Hurtado	Pedagogías UAH 2025: Actualización en nuevos estándares y formación de docentes con capacidades en temas claves (género, inclusión, interculturalidad y derechos humanos) para la educación del Chile actual.	3,925	158.728	113.312	272.040
5	USS23101	Universidad San Sebastián	Fortalecimiento de la empleabilidad de estudiantes, egresados y egresadas de la USS: Desarrollo de capacidades de inserción laboral con perspectiva de género e inclusión, a través de acciones formativas curriculares, extracurriculares y generación de redes con el entorno productivo de las regiones.	3,856	158.356	113.666	272.022
6	UBO23101	Universidad Bernardo O'Higgins	Fortalecimiento institucional de la Universidad Bernardo O'Higgins para el desarrollo de los procesos, mecanismos y prácticas centrados en la Inclusión Educativa, desde la perspectiva de Derechos Humanos y Justicia Social.	3,762	159.437	114.613	274.050
7	UVM23101	Universidad de Viña del Mar	Fortalecimiento de las capacidades institucionales desde un enfoque inclusivo y de género para la nivelación y acompañamiento de estudiantes de pre y posgrado reconociendo la diversidad en sus condiciones de ingreso a UVM.	3,698	181.404	92.646	274.050
8	UAN23101	Universidad de Los Andes	Diseño de políticas y planes de acción para el cuidado de la Salud Mental Estudiantil y prevención de la Conducta Suicida en estudiantes de pregrado en la Universidad de los Andes.	3,629	139.547	98.462	238.009
Total					1.291.048	860.660	2.151.708

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución Exenta tanto a las Instituciones postulantes adjudicadas como a las postulantes que no lo hayan sido, por medio de carta certificada dirigida al domicilio institucional.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB <http://dfi.mineduc.cl>



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- | | |
|---|-----|
| - Departamento de Fortalecimiento Institucional (DFI), Subesup. | 1C |
| - Carta certificada a Instituciones adjudicadas. | 17C |
| - Gabinete Subsecretaría de Educación Superior. | 1C |
| - División de Educación Universitaria, Subesup. | 1C |
| - División de Administración y Presupuesto, Subesup. | 1C |
| - División Jurídica, Subesup. | 1C |
| - Oficina de Partes. | 1C |
| - Archivo. | 1C |

Expediente SGD 30475-2023